



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>
nxvc NO5O WNYH nOXJ NHy4 v6-je rYM- (Válido indefinidamente)



CIRCULAR

No. CR-20180001

Bogotá, 02 FNE 2018

PARA: Centros de Formación y/o Capacitación Marítima - CAPITANIAS DE PUERTO MARITIMAS – Gremio marítimo

ASUNTO: Servicio de radiocomunicaciones y radio operadores

Información general

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicación MINTIC, TRD: 220-109 y registro 1108442 de fecha 20/11/2017, a la que se asignó el número de gestión documental 292017108400 del 21/11/2017, determinó que por la especialidad de la materia y atribución de la Ley, la Dirección General Marítima debía desarrollar directamente las funciones de certificación y titulación de que trata el Capítulo IV del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Toda persona que desempeñe o tenga a su cargo cometidos relacionados con el servicio radioeléctrico a bordo de un buque que deba participar en el SMSSM poseerá la suficiencia y el título correspondiente del SMSSM, expedido o reconocido por la Dirección General Marítima según lo dispuesto en el Capítulo IV del Convenio Internacional STCW/78 enmendado y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070/2015, Parte 4, Título 1, Gente de Mar.

Los operadores de radio, tanto de naves Comerciales o de Recreo, que no estén sujetos al convenio SOLAS, que cuenten con equipos de comunicación de largo alcance (MF/HF radio) o equipamiento de comunicación satelital (Inmarsat), deberán estar igualmente certificados como Radio operadores del GMDSS.



La capacitación y el entrenamiento que se reciba debe surtirse empleando simuladores y cubrir todos los equipos requeridos para las áreas de navegación GMDSS (A1, A2, A3 y A4), a saber:

- Radio VHF (Radio de Muy Alta Frecuencia).
- Radio MF/HF (Radio de media y Alta Frecuencia).
- Receptor NAVTEX (NAVigational TELex receiver).
- EPIRB (Indicador de la Posición de Emergencia por Radio Demora),
- SART (Transpondedor de Búsqueda y Rescate[Radar]),
- Inmarsat
- Técnica (Suministro de Energía para los equipos mencionados).

Certificación mínima requerida

La Dirección General Marítima acoge los contenidos curriculares de los cursos modelo OMI 1.25 Título de operador general del SMSSM (*General Operator's Certificate for GMDSS*) y 1.26 Título de operador restringido del SMSSM (*Restricted Operator's Certificate for GMDSS*) en sus versiones revisadas del año 2014.

1. Operador restringido del SMSSM

Las personas que operen un sistema de radio VHF navegando en el Área A1 del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo GMDSS deberán estar certificadas bajo estándares mínimos, que se obtienen con el certificado de Operador Restringido del SMSSM (*Short Range Certificate*).

El Operador Restringido de radio SMSSM será un requisito obligatorio para Oficiales encargados de la guardia de navegación, Patrones Regionales en transporte comercial y pesca, Patrones de Bahía y Yate, Capitanes de Yate.

2. Operador general del SMSSM

Las personas en buques de transporte comercial o de recreo, que naveguen en las Áreas A2, A3 y A4 del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo GMDSS, equipados con los equipos de comunicaciones de largo alcance (radios MF/HF) o equipos satelitales, deben estar certificados como Operador General del SMSSM. (*Long Range Certificate*).

El Operador General de radio SMSSM será un requisito obligatorio para Capitanes y Primeros Oficiales, Oficiales encargados de la guardia de navegación que estén a cargo de las Estaciones de Radio y Radio Operadores. Adicionalmente, los Patrones Regionales en transporte comercial y pesca, Patrones y Capitanes de Yate en navegación de recreo que naveguen fuera del Área A1 del GMDSS.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> (Válido indefinidamente) rxxvc NQ50 WNYH nOXJ NHY4 v6-je rYM-



Título como Radio operador	Suficiencia para:	Frecuencias
Operador General del SMSSM (GMDSS General Operators Certificate (GOC))	Áreas A1, A2, A3 y A4 Estaciones costeras de radiocomunicaciones	VHF, MF/HF y equipos Inmarsat satélite que cumplan con lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)
Operador Restringido del SMSSM (GMDSS Restricted Operators Certificate (ROC))	Área A1 Estaciones costeras que solo disponen de VHF	Radiotelefonía VHF marino únicamente. (Con o sin llamada digital selectiva – DSC) EPIRB y SART

Títulos y Certificados de Suficiencia para Radio operadores Restringidos o Generales del SMSSM

En consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV del Convenio Internacional STCW/78 enmendado y el Artículo 2.4.1.1.2.17. *Grados de las Licencias* del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070/2015, Parte 4, Título 1, Gente de Mar; quienes ostenten una Licencia de Navegación (Aguas Jurisdiccionales Colombianas) o un Título de Navegación (Navegación Internacional) deberán acreditar:

1. Licencia de Navegación (Aguas Jurisdiccionales Colombianas)
 - Certificado de Suficiencia cursos modelo OMI 1.25 o 1.26
2. Título de Navegación (Navegación Internacional)
 - Título de Competencia como Operador Restringido o General

Trámite y costo

A partir del 1° de marzo 2018, la Dirección General Marítima aceptará solicitudes para la expedición de Certificados de Suficiencia y/o Títulos de Competencia referidos a Radio operadores Generales o Restringidos del sistema SMSSM.

Desde la fecha precitada en el párrafo anterior, será requisito obligatorio estar certificado como Radio operador General o Restringido del sistema SMSSM para iniciar un trámite referido a:

1. Capitanes
 - Capitán de Altura categoría "A".
 - Capitán de Altura categoría "B".
 - Capitán de Altura categoría "B" Restringida.
 - Capitán Regional categoría "C".
 - Capitán de Remolcador



- Capitán de Pesca de Altura
 - Capitán de Pesca Regional
 - Capitán de Yate
2. Oficiales de Cubierta
- Oficial de Puente de Primera Clase categoría "A"
 - Oficial de Puente de Primera Clase categoría "B"
 - Oficial de Puente de Primera Clase categoría "B" Restringida.
 - Oficial de Puente de Altura.
 - Oficial de Puente Regional.
 - Operador de Radiocomunicaciones.
 - Oficial de Pesca de Altura de Primera Clase
 - Oficial de Pesca de Altura
 - Oficial de Pesca Regional
 - Oficial Jefe de Cubierta
3. Patrones
- Patrón Regional.
 - Patrón de Bahía.
 - Patrón de Pesca Regional
 - Patrón de Yate

Cuando por tratarse de navegación internacional sea necesario optar por un Título de Competencia, éste tendrá un costo igual al de un Título de Navegación para Marineros.

Cuando por tratarse de navegación en aguas jurisdiccionales colombianas se opte por un Certificado de Suficiencia, costará el valor establecido para éste mismo tipo de documento.

Instrucciones de coordinación

En toda nave nacional habrá, independientemente de su nivel abordo y como mínimo, dos (2) tripulantes certificados para actuar como Operadores del SMSSM. La certificación exigida obedecerá al Área de navegación autorizada.

A partir del **1° de marzo 2018** la Dirección General Marítima suspenderá la inclusión de las Reglas IV en los nuevos Títulos de Navegación que se expidan. Quienes porten Títulos de Competencia con tales habilitaciones deberán solicitar a la Autoridad Marítima Nacional la expedición de los nuevos Títulos como Radio operadores.

Con plazo **1° de marzo 2019**, a efectos de control por el Estado Bandera o por el Estado Rector del Puerto, todos los niveles de Gente de mar citados en la presente Circular deben estar en posesión de un Certificado de Suficiencia o Título de Competencia (según sea el caso).



Los Centros de Formación y Capacitación Marítima que tengan autorización para impartir instrucción tendiente a certificar Operadores Generales del SMSSM (*GMDSS General Operators Certificate (GOC)*) y Operadores Restringidos del SMSSM (*GMDSS Restricted Operators Certificate (ROC)*), a partir de la fecha de emisión de la presente Circular, deberán solicitar a la Dirección General Marítima (Capitanías de Puerto), acuerdo con la jurisdicción donde estén localizados, la participación de un Funcionario durante la fase de "Examen Final" (Teórico y Práctico) de cada curso que se realice. Participación que debe quedar consignada en evidencias documentales.

Atentamente,

Capitán de Fragata GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
Subdirector de Marina Mercante



